MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

I 1/2007	**PE**

Asunto: **PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD VINCULADO A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO LABORAL Y LA EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA**.

Area de Aplicación**:** **Personal funcionario y laboral que presta sus servicios en el ámbito de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, destinado en servicios periféricos.**

Descriptores: **Complemento productividad, reducción del absentismo, evaluación de la eficiencia.**

Teniendo como objetivos de este programa la consecución de la disminución de los índices de absentismo y potenciar la mejora de la calidad y la eficiencia en el servicio público penitenciario, y entendiendo que la productividad es un concepto retributivo fundamentalmente encaminado a valorar lo que el empleado público hace y produce, con una remuneración complementaria ligada a cumplir los objetivos fijados. La aplicación de esta medida conlleva la revisión de los anteriores programas de productividad de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en aras de conseguir resultados eficaces en la retribución del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño del puesto de trabajo, como se define en el artículo 23.3.c) de la Ley 30/1984.

El acuerdo de 29 de marzo de 2005 para la mejora del servicio público de la Institución Penitenciaria suscrito entre el Ministro del Interior y los sindicatos ACAIP, FSP-UGT, CIG y ELA, con la posterior adhesión de USO y CCOO, contempla en su apartado noveno, medida segunda, el establecimiento de un programa específico de productividad para combatir el absentismo, con deducciones en función de la no asistencia al trabajo, que se desarrolla en el acuerdo de 12 de julio de 2006.

CORREO ELECTRÓNICO

DGIP@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38
28014 MADRID
TEL.: 91 335 4951
FAX.: 91 335 4052

Parece pues razonable crear nuevos modelos de asignación del complemento de productividad ligados a este objetivo, que sin perder la filosofía establecida en el Pacto de 18 de septiembre de 1999, con la implantación del programa vinculado al rendimiento y a la calidad del servicio y consolidado en el Pacto de 14 de noviembre de 2002, recojan el actual acuerdo de establecer y reforzar el objetivo de reducir el absentismo laboral.

Una vez oídas las organizaciones sindicales aludidas, y vistas las disponibilidades presupuestarias y conforme a lo preceptuado en el art. 27, apartado E) de la Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE de 29 de diciembre) y en uso de las competencias reconocidas, se establecen las siguientes características de este programa de productividad.

- **Primero**: El presente programa entrará en vigor el 1 de enero de 2007 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

- **Segundo**: Se considera un único programa de productividad para los empleados penitenciarios de los servicios periféricos con un doble objetivo: reducción del absentismo y evaluación de la eficiencia de los centros penitenciarios.

- **Tercero**: Se refunden y rediseñan los programas de productividad vinculados al rendimiento y a la calidad en el servicio de las instrucciones 12/99 y 5/2005 en este programa de reducción del absentismo y eficiencia de los centros penitenciarios.

- **Cuarto**: Se establece un único grupo de percepción de las cantidades de este programa igual para todos los funcionarios penitenciarios, sólo de carrera de los servicios periféricos, incluidos los funcionarios de empleo interino.

- **Quinto**: Se establecen dos tramos de cuantía en el citado programa, el primero, ligado claramente a la reducción del absentismo, a razón de 80 euros mensuales, que se percibirán a mes vencido por los servicios realizados en el mismo. Esta cantidad se aminorará proporcionalmente por los servicios no realizados durante ese mes, resultante de dividir la cuantía mensual entre el número de turnos o servicios que debió realizar cada perceptor durante ese periodo. La cantidad total no percibida por los servicios no realizados repercutirá en los trabajadores que en ese mes en ese centro penitenciario no hayan tenido ninguna inasistencia al trabajo.

ACAIP

- **Sexto**: El segundo tramo de la cuantía que se fija en este programa es de 33 euros al mes. Se trata de un modelo mixto de absentismo y de eficiencia en el desempeño del trabajo en el centro penitenciario. Su devengo será asimismo a mes vencido y en función de los servicios realizados en ese mes y sufrirá una deducción por de los servicios no realizados en ese mes, ya sean consecutivos o alternos, en función de la siguiente escala: uno o dos servicios no realizados una pérdida del 33%, tres o cuatro servicios no realizados una pérdida del 66%, quinto servicio no realizado perdida del 100% de este segundo tramo.

- **Séptimo**: Se establece un índice de eficiencia de los centros penitenciarios, definido en una puntuación sobre tres variables que se consideran centrales actualmente a la hora de evaluar la prestación eficiente del servicio público penitenciario:

  1º- La sobreocupación actual de la población interna, como referente del mayor esfuerzo exigido en el rendimiento que soporta cada centro, en relación a la ocupación sobre celdas residenciales definidas en "un interno por celda".
  2º- El número de internos partícipes en programas de intervención, laborales y de tratamiento, como referente de la calidad de la ejecución de los objetivos constitucionales en cuanto al cumplimiento de las penas.
  3º- El objetivo básico de la institución penitenciaria de la no existencia de circunstancias de evasiones y muertes violentas, en la consideración que en ambas no exista un grado fehaciente de responsabilidad en la actuación de los funcionarios.

  Todo ello con las salvedades de los centros que, por su configuración especial como por ejemplo los psiquiátricos, régimen cerrado, programas especializados, se configuren tanto en una ocupación optimizada por sus características concretas, como en la modulación de las demás variables.

  Semestralmente en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo se evaluará en relación con el siguiente cuadro de imputación de las variables señaladas:

Sobreocupación		Internos en programas		Evasiones y muertes	
Más 130 %	3	Más 40 %	3	Ninguna	3
Más 120 %	2	Más 33 %	2	Una	1
Más 110 %	1	Más 25 %	1	Más	0

Una vez ponderadas las puntuaciones es establece la siguiente escala de eficiencia:

9 a 7 puntos	100 %
6 puntos	75 %
5 puntos	50 %
4 puntos	25 %
3 puntos o menos	0 %

- **Octavo**: La cantidad no percibida por cada trabajador, en razón de las aminoraciones por los servicios no realizados del segundo tramo, se computará en una bolsa que se repartirá semestralmente en función del porcentaje del índice de eficiencia demostrado por los distintos centros penitenciarios en ese semestre, conforme a una proporción de 4, 3, 2, 1 sobre el denominador de la unidad de reparto generada cada semestre. Los beneficiarios que correspondan a cada centro del reparto por el índice de proporción conseguido por el mismo, se realizará entre los funcionarios que tengan acreditada su asistencia al trabajo, con un margen en ningún caso mayor de cinco servicios no realizados en ese semestre.

- **Noveno**: Este programa será de aplicación en todos sus extremos para el personal laboral penitenciario, salvo los contratados temporalmente por acuerdo subvención del Servicio Público de Empleo Estatal. Respecto de los tramos a percibir, el primero será en las mismas cuantías y fórmulas que el de los funcionarios, el segundo tramo se fija en 20 euros y con el mismo esquema de devengo y de pérdida que los funcionarios.

- **Décimo**: Queda derogadas las Instrucciones 12/1999 de 15 de octubre y la 5/2005 de 20 de abril, en lo que se opongan a la presente.

Madrid, 25 de enero de 2007

LA DIRECTORA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTONOMO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACION PARA EL EMPLEO

Mercedes Gallizo LLamas

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS